



San Andrés Isla, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2022-00305-00
Demandante	José Miguel Castro Martínez
Demandado	Saldariaga Franco Safra S.A.S. y Personas Indeterminadas y Desconocidas
Auto No.	0650-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que el extremo activo no ha allegado al plenario las fotografías del inmueble en torno al cual gira la *litis* que den cuenta de la instalación de la valla tal como lo establece el inciso 4 numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., ordenadas en el auto admisorio de la demanda, actuación que de conformidad con la disposición legal citada resulta necesaria para continuar con el trámite del presente litigio. Aunado a ello, advierte el Despacho inconsistencias en la diligencia de notificación personal adelantada por la parte actora a la sociedad demandada, bajo el entendido de que no es posible constatar qué piezas procesales le fueron enviadas a través de correo electrónico¹, ni hace a la demandada las prevenciones de ley, lo que puede conllevar a la estructuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del CGP.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que, en el término de (30) días, allegue al paginario las fotografías del inmueble (mínimo 2) en las que se observe el contenido de la valla, y remita las piezas procesales correspondientes a la persona a notificar en los términos previstos en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022,, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - REQUIÉRASE al demandante, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

¹ Máxime cuando lo enviado es un solo archivo denominado "notificación personal".

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bfd612e7e8bbb71bab311336cc7134ef466e8d791c3e5c5438ea12bd296a5**

Documento generado en 14/07/2023 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>